

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.337

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos.—Empréstito 1.º de Enero 1915.—Sorteo de amortización y pago del cupón número 28.

Debiendo amortizarse en Diciembre próximo con arreglo a las Bases que regulan la conversión de Deudas provinciales, 25 Obligaciones de las emitidas en 1.º de Enero de 1915, por la presente circular la Ordenación de pagos invita al público al acto del sorteo que tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Diputación.

Desde el siguiente día podrán presentarse a la cancelación las Obligaciones que en sorteo anunciado resulten amortizadas.

A la vez se hace saber a los tenedores de Obligaciones que desde el indicado día 1.º de Diciembre, y durante las horas hábiles de oficina, queda abierto el pago del cupón número 28, vencimiento 31 de Diciembre de 1928, debiendo los interesados presentar

los cupones en la Intervención provincial para la extensión de la correspondiente factura.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1928.—El Ordenador de pagos, Mauro García.

Núm. 5.302

Dirección general de Tesorería y Contabilidad

Lotería

Próxima a su término la existencia de billetes libres de Navidad, no sería prudente, sin arriesgar el éxito del sorteo, tener paralizada indefinidamente considerable cantidad de los correspondientes al abono no retirados aún por los Administradores y que pueden ser necesarios muy en breve para atender pedidos hechos previo el ingreso respectivo.

En su virtud cree este Centro directivo llegado el momento de precisar fechas para la recogida de las fracciones 1.ª a 10.ª, que son las que tienen la verdadera condición de abono, según la regla 9.ª de la circular de 30 de Junio último, con la debida antelación para que los Administradores puedan retirarlas a medio de ingreso o canje si a su interés conviniese.

A tal efecto, se acuerda lo siguiente:

1.º Que desde el día 8 de Diciembre próximo dispondrá de los billetes abonados que no hubiesen retirado los Administradores previo ingreso de su importe efectuado, a más tardar, el día 7, o

por haber devuelto a cambio de ellos sin anular otros billetes o medios billetes, declarándose desde luego improrrogable este plazo.

2.º Que todos los billetes que tengan el carácter de suscritos o abonados y que obren en poder de los Administradores por haber ingresado éstos su importe, estarán a disposición de los interesados en las Administraciones respectivas hasta el día 8 de Diciembre.

3.º Que se dé la mayor publicidad a las reglas anteriores para que lleguen a conocimiento de los suscriptores a quienes se recordará que, según el artículo 248 de la Instrucción del Ramo, el apartado no constituye un derecho y sí sólo representa una consideración al público.

4.º Que en el correo del día 9 de Diciembre, lo más tarde, todos los Administradores de Loterías devuelvan a este Centro directivo sin anular, enteros o fraccionados con la correspondiente factura y por conducto de los señores Delegados u Subdelegados del Ramo, los billetes que tengan en su poder y consideren que no han de poder vender, telegrafando el mismo día 9 el número total de los que remitan, previniendo a los referidos Administradores que esta Dirección general verá con desagrado y anotará en el expediente personal respectivo la falta de celo en el cumplimiento de esta prescripción.

5.º Que respecto a las poblaciones donde haya más de una Administración de Loterías, queda V. I. facultado y autorizado

para facultar, a su vez, al respectivo Alcalde-Delegado del Ramo, para que si resultaren billetes sobrantes en cualquiera de ellas y faltasen en alguna de la propia localidad los distribuya, bien V. I. si es en la capital, o el Alcalde en otro caso, procurando servirlos todas como lo requiera el servicio del público, siempre que los Administradores respondan de la venta de todos los que reciban y hayan recibido anteriormente.

6.º Que tanto V. I. como cualquier Alcalde-Delegado que haga uso de esta facultad, telegrafe en el mismo día el número de billetes que distribuya, la Administración de que procedan y la que se haga cargo de ellos. Dicho telegrama deberá expedirse sin perjuicio de dar cuenta, por el correo inmediato, de la numeración de los indicados billetes y del número de orden de las fracciones, cuando no sean enteros, con el fin de hacer a los Administradores el abono y cargo debidos.

7.º Que en consideración a que las listas de premios llegarán a la mayor parte de las Administraciones en la festividad de la Pascua de Navidad y no podrán retirarse oportunamente los fondos precisos, conviene que V. I. disponga que al hacer las últimas entregas se reserven los Administradores la cantidad que estime V. I. prudente, a fin de que puedan pagar inmediatamente premios menores y reintegros, satisfaciendo, en parte, las justas aspiraciones del público; y, por

último, que en las notas de ingresos que ha de remitir esa Delegación, en cumplimiento a lo dispuesto en la circular de 8 del actual, cuide muy especialmente de que se consigne, respecto de cada Administración, el total de los ingresos realizados por cuenta de este sorteo desde que se pusieron a la venta en 6 de Julio último».

Lo que se hace saber al público en general.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, José M.^a Bayton.

Núm. 5.304

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Patente nacional de circulación de automóviles.

CIRCULAR

Próximo a terminar el plazo concedido a los Ayuntamientos de esta provincia para la presentación de los padrones de la Patente nacional de circulación de automóviles, conforme se les manifestó en la circular publicada en este periódico oficial el día 7 de los corrientes, se les recuerda por medio de la presente a que los remitan sin demora alguna dentro del plazo concedido, pues de lo contrario se les exigirán las responsabilidades reglamentarias y la multa correspondiente, con la cual quedan conminados todos aquéllos que en la fecha manifestada en mencionada circular no hubiesen cumplido el servicio de que se trata.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Escudero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.312

Bobadilla del Campo

Formada la relación certificada a que se refiere el apartado 1.º de la Real orden de 29 de Octubre último, de todos los vehículos de tracción de sangre que figuran en este término municipal, queda expuesta al público durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes que estimen lesionados sus derechos por la clasificación puedan formular las pertinentes reclamaciones durante el indicado plazo en la Secretaría municipal.

Bobadilla del Campo, 16 de

Noviembre de 1928.—El Alcalde, Abundio González.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- La Unión de Campos.
- Viloria.
- Villagómez la Nueva.
- Villavaquerín.

Núm. 5.307

Boecillo

Terminados el reparto de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares, correspondientes a este distrito, para el próximo ejercicio de 1929, quedan expuestos al público, por término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones de los contribuyentes en ellos comprendidos, y una vez transcurridos no serán admitidas.

Boecillo, 17 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Núm. 5.316

Matapozuelos

Aceptada por la Comisión municipal permanente la propuesta de habilitación de crédito con imputación al capítulo 7.º, artículos 4.º y 9.º y capítulo 8.º, artículo 1.º del presupuesto vigente, que se cubrirá con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del año anterior; se hace público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial», pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Matapozuelos, 19 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Melchor López.

Núm. 5.308

Medina de Rioseco

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Medina de Rioseco, 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Chico.

Núm. 5.220

MEDINA DE RIOSECO

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	64'00	64'00	»	»
Trigo	»	50'95	50'89	0'06	»
Pan	Kilo	0'65	0'65	»	»
Carne de vaca	»	3'00	3'00	»	»
Idem de ternera	»	4'75	4'75	»	»
Tocino	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»
Patatas	»	0'28	0'28	»	»
Arroz	»	1'10	1'00	0'10	»
Garbanzos	»	1'20	1'20	»	»
Azúcar	»	1'75	1'75	»	»
Judías	»	1'05	1'05	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino	»	0'40	0'40	»	»
Aceite	»	2'35	2'35	»	»
Huevos	Ciento	18'00	18'00	»	»

Medina de Rioseco, 15 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Chico.—El Secretario, V. Artero

Núm. 5.326

Morales de Campos

Aceptada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la propuesta de un suplemento de crédito de 2.212'25 pesetas, con imputación al capítulo 10, artículo 2.º, y 76'45 pesetas al capítulo 19, artículo único, del presupuesto vigente, para atender al pago inaplazable de los gastos que ocasionen la adquisición de nuevo material escolar para la Escuela de nueva creación de niñas, renta de local para funcionar las clases y renta para casa de la Maestra, y para pago de resultas, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación como resultas del ejercicio de 1927; se hace público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Morales de Campos, 19 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Jacobo García.

Núm. 5.357

Olmedo

En el día y hora que a continuación se expresa tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la

presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le sustituya, la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos de la dehesa de estos propios, bajo el tipo que se indica:

Subasta para el aprovechamiento de pastos de la dehesa de estos propios tendrá lugar el día 30 del actual, a las once, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmedo, 19 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Federico Sanz.

452

Núm. 5.306

Palazuelo de Vedija

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, que autoriza el Estatuto vigente, con los vocales electos que señalan los artículos 483 y 484 del mismo, se convoca a elecciones entre los individuos que tienen derecho y que constan en las respectivas listas formadas al efecto con arreglo a lo que determinan los artículos 492 y 493 de dicha Ley, publicadas oportunamente, para el día 9 del mes de Diciembre, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial y dará principio a las diez, terminando a las doce, constituyéndose la Mesa electoral en la forma prevenida en el artículo 494.

Los vocales a elegir de la parte

real son seis, cuatro vecinos y dos forasteros, y tres de la parte personal, conforme se dispone en dichos artículos.

Cada elector podrá votar con papeletas impresas o suscritas a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elijan, tantos contribuyentes y vecinos como vocales han de elegirse. El voto será secreto. Todo elector podrá hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

Las reclamaciones, contra la elección o proclamación de vocales, pueden presentarse en plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta podrán ser apelados ante el Tribunal provincial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que los que lo estimen pertinente puedan usar de su derecho, advirtiéndose que será valedera la elección con el número de votantes que existan, sea cual fuere, y caso de no comparecer ninguno a emitir sufragio, quedará firme el acto con el voto de los señores de Mesa, sin volver a hacer nueva convocatoria.

Palazuelo de Vedija, 18 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Dionisio Domínguez.

Núm. 5.320

Pozuelo de la Orden

Terminadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Pozuelo de la Orden, 19 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Justo Cimas.

Núm. 5.269

Tamariz de Campos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno, celebrada el día 12 de Noviembre, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Gonzalo Delgado Martín.
» Antonio Escudero García.
» Domingo Clementez.
» Tomás Frontela Martínez.

Parte personal

D. Potenciano del Campo Marinerero.

» Sérvulo Ruiz Nieto.
» Federico Monsalve Bayón.
» Timoteo Martín Nieto.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuciones que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general; advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Tamariz, 17 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Braulio Andrés.

Núm. 5.321

Torrecilla de la Orden

Cumplido lo dispuesto en el Reglamento de contratación, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones de los arbitrios sobre pesas y medidas y arriendo del matadero municipal durante el ejercicio de 1929, se hace saber que la subasta se verificará, para el primero, el día 14 de Diciembre próximo, y para el segundo, el día 15 del mismo mes y hora de las once para uno y otro, en la Casa Consistorial, por el sistema de proposiciones escritas en pliegos cerrados y con los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

Las subastas serán presididas por el señor Alcalde, o por autoridad en quien delegue, y para tomar parte en ellas, se acompañará la carta de pago que acredite el ingreso en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo de aquéllas. Tanto uno como otro remate se hace por término de un año y el pago se verificará por trimestres, en los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre del año del contrato de 1929.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde hoy hasta en el que se celebren las subastas, adjudicándose éstas a las proposiciones más ventajosas, y en caso de resultar iguales dos o más, se verificará licitación en el mismo acto por pujas a la llana, y en caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Servirá de tipo para la primera subasta la suma de 4.000 pesetas y para la segunda la de 1.600 pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran dichas sumas, debiendo ser extendidas en

papel correspondiente. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de....., para el año de 1929, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

Torrecilla de la Orden, 20 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Francisco García Plaza.

453

Núm. 5.317

La Unión de Campos

Formado el padrón de automóviles sujetos a la tributación de la Patente Nacional de circulación para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se consideren justas por los contribuyentes en dicho documento comprendidos.

La Unión de Campos, 19 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Remigio Cantarino.

Núm. 5.276

Viana de Cega

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y matrícula para el año de 1929, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a los efectos de reclamaciones, pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Viana de Cega, 12 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

Núm. 5.323

Villagómez la Nueva

Formado el padrón de prestación personal para los años 1929 a 1932, se halla expuesto al público, así como la tarifa para la conversión de jornales en metálico y tareas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen al objeto de oír reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villagómez la Nueva, 19 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Victoriano Gallego.

Núm. 5.330

Villavaquerín

Formadas las dos listas cobratorias de rústica catastrada de esta villa, para el año de 1929, se hallan expuestas al público, por término de ocho días, a los efectos de su examen y reclamación.

Villavaquerín, 19 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Emilio Marcos.

Núm. 5.251

Villavellid

En virtud de haberse padecido un error en la inserción del escalafón de los empleados administrativos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 260, correspondiente al día 13 del actual, se vuelve a publicar el mismo, subsanados aquéllos del modo siguiente:

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 9 de Septiembre último, acordó formar el escalafón del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de funcionarios municipales de 14 de Mayo último, distribuidos del modo siguiente:

Administrativo

Don Gregorio Gil y González, Secretario en propiedad de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 2.500 pesetas; fué nombrado en 14 de Enero de 1922 y tomó posesión en el mismo día, y cuenta en éste con 15 años, 2 meses y 16 días de servicios prestados como Secretario en propiedad en tres Secretarías o Ayuntamientos, que son Celada de Robledo y Capillas, de la provincia de Palencia y de la de este Ayuntamiento, según documentos presentados y comprobados.

Técnico

Don Felicísimo Gutiérrez Martínez, Médico titular en propiedad con 1.250 pesetas de sueldo anual y 125 pesetas también anuales como Inspector municipal de Sanidad; fué nombrado en 17 de Noviembre de 1925 y tomó posesión el 21 del mismo mes; cuenta, pues, en este día, 2 años, 9 meses y 18 días.

Subalterno

Don Damián Calleja Vicente, Alguacil municipal con el sueldo anual de 225 pesetas; fué nombrado y tomó posesión en 12 de

Marzo de 1921; cuenta, pues, con 7 años, 5 meses y 25 días de servicios prestados como tal al Ayuntamiento.

Que este escalafón se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia como está mandado por el Reglamento citado.

Villavellid, 16 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Sixto Alonso.—El Secretario, Gregorio Gil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.322

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por don Ursicino Vázquez, vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Valladolid, de veintidós de Octubre último, por el que se declaró no haber lugar a reformar el acuerdo que denegó al recurrente la autorización necesaria para trasladar un depósito de ganado vacuno desde el lugar que hoy ocupa a la finca denominada «Rivera de Gamboa».

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique la interposición de mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintuno de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Damián Ortiz de Urbina.

Núm. 5.297

VALLADOLID.—TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez Presidente accidental del Tribunal Industrial de esta capital, con fecha de hoy, en el juicio verbal civil promovido por el obrero Elías del Valle Andrés, de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Faustino Arribas Díez, vecino que fué de la misma, en reclamación de 60 pesetas por salarios devengados, se cita por la presente a las personas que se crean con derecho a sucederle, a fin de que el día veintisiete del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez

de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de dicho Tribunal, sito en la calle de las Tercias (antiguo Palacio Municipal), con objeto de asistir a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse; apercibiéndoles que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.336

VALLADOLID.—PLAZA

Don Justo García Sanz, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Félix de la Fuente Villalpando, jornalero, natural de esta ciudad, donde falleció el dos de Noviembre del año último, a los 63 años de edad, en estado viudo de Remedios Piñero, sin dejar descendientes ni ascendientes; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Justo García.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 5.334

PEÑAFIEL

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Teodosio Redondo Gómez, de veintinueve años, soltero, de profesión comisionista, hijo de José y Evarista, natural y vecino de Montemayor de Pililla (Valladolid), procesado en el sumario 61, de 1928, por falsificación de documentos mercantiles y estafas, en Montemayor de Pililla, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado a fin de ser reducido a prisión; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

El procesado tiene de estatura

1'700 metros, próximamente, es moreno, ojos castaños (ligeramente bizco), nariz y boca regulares, pelo negro y barba poblada y negra y en uno de los dedos pulgares de una mano tiene un callo de gran tamaño.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido del referido procesado.

Dado en Peñafiel, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramiro García.

Juzgados municipales

Núm. 5.223

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado bajo el número seiscientos cuarenta y cinco del corriente año, por lesiones a Félix García, contra Luis Santos Rodríguez; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Luis Santos Rodríguez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.264

MEDINA DEL CAMPO

Don Dámaso Pérez Martín, Juez municipal de Medina del Campo.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso libre, por falta de aspirantes, a la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, y según disponen las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncia nuevamente dicha vacante a concurso libre, pudiendo los que se crean con derecho a acudir por

medio de solicitudes documentadas y debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia del partido de Medina del Campo, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que constituyen la población del término, según censo vigente, 9.624 habitantes de hecho por 10.441 de derecho, no teniendo el Secretario suplente más derechos que los que perciba por Arancel, cuando actúe.

Dado en Medina del Campo, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Dámaso Pérez.—El Secretario habilitado, Perfecto Alonso.

Núm. 5.243

VILLAFRANCA DE DUERO

Don Robustiano Santos Pérez, Juez municipal de Villafranca de Duero.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente edicto, por el plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse las oportunas solicitudes con los documentos que determina el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo indicado, a contar desde el siguiente día en que aparezca éste inserto y ante este Juzgado.

Villafranca de Duero, 16 de Noviembre de 1928.—El Juez municipal, Robustiano Santos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.335

REQUISITORIA

Angel Azcue Villerías, hijo de Enrique y de Ramona, natural de Valladolid, vecindado en dicha capital, Capitanía General de la 7.^a Región, nació en 31 de Mayo de 1898, de oficio ex Practicante, edad 30 años, 5 meses y 13 días; su religión católica, su estado soltero; procesado por el delito de estafa; comparecerá ante el Juez permanente de Tetuán, don Ramiro Llamas del Toro, Juez instructor de Tetuán, residente en Tetuán, cuartel R'cayua; bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro del término de treinta días, será declarado rebelde.

Tetuán, 13 de Noviembre de 1928.—El Capitán Juez instructor, Ramiro Llamas.

Imprenta del Hospicio Provincial.